



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 24 de Mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-012208-001, recepcionado con fecha 09.05.23, que contiene la Nota Informativa N° 139-2023-UADI-HSJL, de fecha 09.05.23 de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Informe Técnico N° 010-2023-UADI-HSJL del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico – SINAREME, se regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional Medico; asimismo, en su artículo 3 señala que es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el artículo 15 de la referida Ley, establece que los Comités de Sede Docente del Residentado Medico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada Institución prestadora de servicios de salud con Residentado Medico, el cual está conformado por: (1) El Director General de la Institución Prestadora o el Jefe de la Oficina Ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede; (2) Un representante de cada universidad que desarrolla programas de Residentado Medico; (3) Los Jefes de los Departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes; (4) Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede; y, (5) Un representante del cuerpo médico de la Institución;



Que, con el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME), que regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME), estableciendo los mecanismos y procedimientos que permiten el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453 – Ley de Sistema Nacional de Residencia Médico; asimismo, en su artículo 22 establece las funciones del Comité de Sede Docente, entre ellas: a) Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes de investigaciones y de servicio de los programas de Residencia Médico; b) Contar con reglamentos, directivas y procedimientos, etc.;

Que, en la Asamblea General Extraordinaria, mediante Acta de Aprobación de Estatutos del Consejo Nacional de Residencia Médico, de fecha 07.04.2017, se aprobó el Estatuto del Consejo Nacional de Residencia Médico –CONAREME, el cual señala que el Comité de Sede Docente es presidido por el Director General de la Institución prestadora o su representante, teniendo como funciones: a) Representar, convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones del Comité de Sede Docente; b) Emitir voto dirimente, en el caso de producirse empate en las deliberaciones del Comité de Sede Docente; c) Y otras que se establecen en el Reglamento de la Ley N° 30453, el Pleno de CONAREME y el COREME; asimismo, precisa que el Comité de Sede Docente sesiona ordinariamente una vez al mes, extraordinariamente a convocatoria del presidente o a pedido de al menos de un tercio de sus integrantes, registrando sus sesiones y acuerdos tomados en el Libro de Actas legalizado.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2023-UADI-HSJL, de fecha 09.05.23, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación manifiesta que la Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, establece que el SINAREME, es el conjunto de Instituciones Universitarias formadoras e Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, responsable de los procesos de formación de médicos especialistas. Asimismo, refiere que el Residencia Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios Universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de Medicina Humana, bajo la modalidad de Docencia en Servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas Nacionales de Salud;



Que, con Nota Informativa N° 139-2023-UADI-HSJL, de fecha 09.05.23, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita la aprobación mediante acto resolutivo dando conformidad al Comité de Sede Docente de Residencia Médico que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud;



Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel Institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la solicitud presentada por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando la Conformidad del Comité de Sede Residencia Médico, conforme al marco normativo vigente;



Que, el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho y;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico – SINAREME, el T.U.O. de la Ley 27444, y, las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 24 de Mayo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Conformación del Comité de la Sede Docente de Residentado Médico del Hospital San Juan de Lurigancho, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	Unidad / Oficina / Departamento
MC. Carlos Alberto Hurtado Rubio	Presidente	Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
MC. Roel Atiquipa Coronado	Miembro	Representante Universidad Nacional Mayor de San Marcos
MC. Giovanni Meneses Flores	Miembro	Representante de la Universidad Cayetano Heredia
MC. Karin Narda Gálvez Carrillo	Miembro	Representante de la Universidad San Martín de Porres
MC. Freymy Edward Fernandez Salas	Miembro	Representante de la Universidad San Juan Bautista
MG. Antonio Ríos Pachas	Miembro	Jefe del Departamento de Pediatría
MC. Franklin Rivera Robles	Miembro	Jefe del Departamento de Medicina
MC. Franklin Yvan Martínez Yactayo	Miembro	Jefe del Departamento de Cirugía
MC. Luis Alberto Tena Aguilar	Miembro	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia
MC. Juan Joffre Marrufo Asmat	Miembro	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
MR. Marisol Vilma Cornejo Álvarez	Miembro	Representante de los Médicos Residentes
MC. Wilder Isaías Vásquez Ruiz	Miembro	Representante del Cuerpo Médico

ARTÍCULO 2.- DEJAR, sin efecto cualquier Acto Resolutivo que se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las Instancias Administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Apoyo a la Docencia e Inv.
- () Portal Institucional
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957